



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 6257/08

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS

**EXTRACTO:** E/ LEY N° 2.415 (02-06-08) -POR EL QUE SE REGLAMENTA EL DESPACHO O VENTA AL PUBLICO DE ELEMENTOS ÓPTICOS, SOLO PODRA REALIZARSE EN LOS LUGARES HABILITADOS PARA TAL FIN, POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL A CARGO DE UN OPTICO TECNICO DEBIDAMENTE MATRICULADO.-

DICTAMEN N° 172/08 .-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Venidas las presentes actuaciones a dictamen, conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 507 y de acuerdo al informe de fs. 6 y la opinión de la Dirección de Legislación de fs. 7/8, surge que si bien la ley sancionada merece severas observaciones de técnica legislativa, las mismas deberán ser salvadas mediante la reglamentación a dictarse y de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Salud, debiendo en caso de promulgarse, remitirse en forma inmediata a dicho organismo.-

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 JUN 2008**



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA